

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA FEUE FILIAL QUITO

CONSIDERANDO:

Que, El Honorable Consejo Universitario, en sesión del 14 de julio del 2009, resolvió:

- a) Acoger las recomendaciones del informe de la Comisión de Veedores del H. Consejo Universitario que textualmente dice, en su parte pertinente: “No reconocer el proceso electoral y los resultados conducidos y emitidos por la FEUE”
- b) Nombrar una comisión conformada por los señores Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Odontología, Procurador, Representantes Estudiantiles al HCU con el objeto de que elabore una propuesta para realizar una consulta a los estudiantes de la Universidad Central para modificar el sistema de elecciones de la FEUE - Filial Quito.

Que, el día 11 de enero se realizó el plebiscito en el que mayoritariamente los estudiantes de la Universidad Central se pronunciaron favorablemente.

Que, la pregunta UNO aprobada, dice “Que las elecciones para Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales principales y alternos del Comité Ejecutivo de FEUE- filial de Quito (Universidad Central); LDU-A y AFU, se realicen en un solo día, en el Estadio Universitario”.

Que la pregunta DOS aprobada, dice: “Que en las elecciones de las indicadas dignidades participen los estudiantes legalmente matriculados y que consten en un solo padrón electoral elaborado y certificado por los Secretarios Abogados de las Facultades y el Secretario General de la Universidad Central del Ecuador”.

Que, en la pregunta TRES aprobada dice “Que el proceso electoral esté organizado por una **Comisión Electoral** integrada por CINCO (5) Representantes Estudiantiles al Honorable Consejo Universitario, elegidos mediante voto secreto por los representantes estudiantiles al indicado organismo”, en consecuencia se constituye la Comisión Electoral como el organismo máximo de conducir y organizar el proceso electoral.

Que, en la pregunta CUATRO aprobada dice “Que para ser candidatos a las dignidades antes indicadas se requiere ser estudiante legalmente matriculado en la Universidad Central y tener un promedio académico mínimo de 8/10 o su equivalente, en el ciclo lectivo inmediato anterior”.

Que, en la pregunta CINCO aprobada dice expresamente: “Que el resultado de esta consulta se incorpore automáticamente al Reglamento de Elecciones de la FEUE – Filial Quito (Universidad Central del Ecuador)”.



COMISIÓN ELECTORAL 2010

Que uno de los requisitos fundamentales para organizar el proceso electoral es la de contar con un Reglamento;

Que los resultados del plebiscito contienen disposiciones que reforman el Reglamento de la FEUE-Quito y, por tanto, la Comisión Electoral procedió a reformarlo y codificarlo.

En consecuencia quedan derogadas las disposiciones que se opongan al resultado del plebiscito y al contenido del presente Reglamento; en consecuencia se procede a codificarlo de la siguiente manera:

Reglamento Elecciones FEUE filial – Quito

DE LA CONVOCATORIA

La Comisión Electoral, convoca a elecciones generales para elegir las siguientes dignidades: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales principales y alternos del Comité Ejecutivo de FEUE- filial de Quito (Universidad Central); Presidente de Liga Deportiva Universitaria Amateur y Presidenta de la Asociación Femenina Universitaria, señaladas en el Estatuto de la FEUE y el presente Reglamento, para el período de 2010 – 2011.

Las elecciones se llevarán a cabo el día y hora señalados por la Comisión Electoral, según las normas contenidas en el presente Reglamento, en el Estadio Universitario de la Universidad Central del Ecuador como recinto electoral único.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1.- De acuerdo con los Estatutos vigentes de la F.E.U.E., y el presente Reglamento podrán ser elegidos, los estudiantes legalmente matriculados en la Universidad Central del Ecuador y que tengan un promedio académico mínimo de 8/10 o su equivalente, en el ciclo lectivo inmediato anterior, de la modalidad presencial, semipresencial y los estudiantes de Santo Domingo de los Tsáchilas y de Galápagos, este derecho y deber de los miembros de la FEUE, no lo tienen aquellos estudiantes que hayan sido expulsados de la Federación.

Art. 2.- Los estudiantes matriculados en más de una escuela, solo podrán votar en una de ellas.

DE LAS DIGNIDADES

Art.3.- Por elección universal, directa, secreta y obligatoria serán elegidos:

- a) Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero de la FEUE, AFU, Y LDU-A.
- b) Vocales principales y alternos al Comité Ejecutivo por cada una de de las Asociaciones Estudiantiles.

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Art. 4.- Para la inscripción de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de FEUE, AFU, LDU-A, se presentará la respectiva solicitud en la que

COMISIÓN ELECTORAL 2010

constarán los nombres completos de los candidatos, con el respaldo de 1500 firmas de estudiantes matriculados de cada facultad, que deberá estar suscrita por el Director o Jefe de la Campaña electoral de cada una de las listas de candidaturas.

4.1.- Certificado de ser estudiante legalmente matriculado, para todos los candidatos, expedido por el Secretario Abogado de la Facultad a la que pertenece el candidato.

4.2.- Certificado de tener un promedio mínimo de 8/10 en el ciclo inmediato anterior, para todos los candidatos, expedido por el Secretario Abogado de la Facultad a la que pertenece el candidato.

4.3.- La inscripción de las candidaturas anteriormente mencionadas, se realizarán en fecha y horas determinadas por la Comisión Electoral, en las instalaciones del Honorable Consejo Universitario e informadas a las respectivas Asociaciones Escuela de cada Facultad y podrán hacerlo quienes cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento de elecciones.

4.4.- Cualquier reclamo a la Comisión Electoral se realizará dentro de las 24 horas siguientes a la expedición del plazo para las inscripciones.

4.5.- El fallo sobre dicho reclamo será dado por la Comisión Electoral en las 24 horas siguientes a la presentación del reclamo y será inapelable.

4.6.- Para la inscripción de candidatos a Vocal principal y alterno del Comité Ejecutivo, la solicitud estará acompañada de 50 firmas de la Escuela respectiva y será presentada ante la Comisión Electoral. Deberán inscribirse en la fecha y horas determinadas por la Comisión Electoral, en las instalaciones del H. Consejo Universitario, y podrán hacerlo quienes cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de elecciones.

El proceso de inscripciones se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Las carpetas se receptorán en la Secretaria General, en fecha y horas determinadas por la Comisión Electoral y serán entregadas solamente por el Jefe de Campaña.
- b) La revisión de las carpetas e inscripción de candidaturas se realizarán en fecha y hora determinadas en presencia de la Comisión Electoral y un representante de cada movimiento estudiantil que desee inscribirse.
- c) Se informará oportunamente si las candidaturas y representaciones están inscritas.

DEL ORGANISMO DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 5.- La Comisión Electoral, luego de haber escogido a sus miembros a través de voto secreto de entre los representantes estudiantiles al H. Consejo Universitario, requiere:

- Escoger un coordinador general de la Comisión Electoral.
- Escoger un secretario general de la Comisión Electoral, quien actuará de coordinador general si el primero se ausentase.
- Escoger dos coordinadores de logística.
- Escoger un coordinador de revisión de datos y acreditador de las veedurías.

La Comisión Electoral, contará con un asesor legal designado por el departamento Jurídico (Procuraduría) de la Universidad Central del Ecuador.

Art. 6.- El organismo responsable del sufragio es la COMISIÓN ELECTORAL, es la instancia máxima del proceso electoral y sus funciones inician a partir de su constitución, y esta facultada para modificar el Reglamento de Elecciones FEUE-Quito

COMISIÓN ELECTORAL 2010

con las decisiones adoptadas en plebiscito; organizar y desarrollar todo el proceso electoral; realizar la convocatoria al proceso electoral; verificar resultados de escrutinios; conocer y resolver apelaciones de resultados; validar y proclamar resultados definitivos de los escrutinios máximo en los tres días siguientes a la elección y terminará sus funciones posesionando a los elegidos.

6.1.- La Comisión Electoral decidirá por votación como última y definitiva instancia los problemas que se suscitaren durante el proceso electoral y sus decisiones serán inapelables;

6.2.- La Comisión Electoral organizará Juntas receptoras del voto que se instalarán en cada mesa expresamente definidas y organizadas en el estadio universitario que estarán constituidas por: Presidentes y Vicepresidentes de las Asociaciones Escuela de cada Facultad, Representantes Estudiantiles al H. Consejo Universitario alternos, Representantes Estudiantiles al H. Consejo Directivo de cada Facultad con sus respectivos alternos y estudiantes escogidos al azar del único padrón de entre todas las facultades por la Secretaria General de la Universidad Central del Ecuador.

6.3.- Considerando el alto número de estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, las juntas receptoras del voto se distribuirán de la siguiente manera:

- Se establecerán 100 juntas receptoras del voto.
- Las Juntas se conformarán por tres estudiantes: un presidente, un vocal, y un secretario, elegidos de entre ellos.
- Cada junta tendrá un padrón de 500 votantes.

Los miembros de las juntas receptoras del voto deberán:

- Clasificar las papeletas de manera que no se presenten problemas al momento del conteo de votos.
- Verificar adecuadamente los datos tomados en cada junta.
- Llenar el acta entregada por la Comisión Electoral con los datos obtenidos.
- Entregar las actas firmadas de los escrutinios de su respectiva Junta, a la Comisión Electoral en el mismo recinto electoral.

6.4.- Cada una de las candidaturas designará tres delegados al único Recinto Electoral que tendrá derecho a voz ante la Comisión Electoral y que se deberán acreditar ante la Comisión Electoral.

6.5.- Las funciones de la Junta Receptora del voto se iniciaran el día de las elecciones a la hora fijada en el convocatoria; no podrán instalarse sin la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros y cesará en sus funciones al presentar ante la Comisión Electoral las Actas con los resultados de los escrutinios parciales y los elementos utilizados en el proceso electoral.

6.6.- De encontrar que uno o más miembros de la Junta Receptora del voto, hayan incurrido en faltas que adulteren el proceso electoral, serán sancionados de acuerdo al Art. 165, Numerales 1 y 6 del Estatuto Universitario.

6.7.- Los estudiantes que habiendo sido convocados a formar parte de la Junta receptora del voto y no lo hicieron, serán sancionados de acuerdo a los Arts. 165 y 166 del Estatuto Universitario.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Art. 7.- Se autoriza la realización de campaña electoral (Proselitismo) desde el momento en que la Comisión Electoral revise y apruebe las carpetas de las candidaturas, y hasta 24 horas antes del proceso electoral.



Esto, con la finalidad de permitir que los movimientos y/o grupos que participen en la elección, puedan RETIRAR TODA LA PUBLICIDAD como banderas, afiches, gigantografías, posters, fotos, etc.

Se prohíbe atentar contra los bienes, predios y estructuras universitarias.

De verificar que exista proselitismo el día del sufragio se eliminará dicha candidatura.

DE LOS PADRONES

Art. 8.- Los padrones deben ser entregados en UNA SOLA LISTA de estudiantes matriculados de toda la Universidad Central del Ecuador, para disponerlos en las respectivas mesas en orden alfabético.

Dichos padrones deben estar listos por lo menos 15 días antes del proceso electoral, mismos que deben estar certificados por el Secretario Abogado de cada Facultad.

En el padrón general para la elección, debe constar: Apellidos y nombres completos, Facultad, Escuela, Número de Cédula de Identidad y un espacio para la Firma; en un número de 500 votantes por Junta.

DE LOS VOTANTES

Art. 9.- Solo pueden sufragar los estudiantes legalmente matriculados, que consten en el padrón y que presenten la cédula de ciudadanía.

Para AFU solo deberán votar estudiantes mujeres.

DE LAS PAPELETAS

Art. 10.- Las papeletas deben tener numeración grande y visible. Las mismas deben existir de acuerdo al número total de estudiantes empadronados.

Para el caso de las papeletas para FEUE-Quito, se debe contar con un solo modelo de la misma.

Para el caso de las papeletas de los vocales al comité ejecutivo FEUE – Filial Quito, cada facultad tendrá un color diferente en su papeleta, con el respectivo nombre de cada escuela.

DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 11.- Las Juntas receptoras del voto se instalarán en el estadio universitario como recinto electoral único donde las mesas electorales estarán provistas de ánforas en perfecto estado, vacías y con sello de seguridad, para recibir la votación de los estudiantes para las diversas dignidades a elegirse de acuerdo con el presente reglamento.

Art. 12.- Cada Junta Receptora del voto poseerá los siguientes documentos:

- a) Padrón electoral
- b) Papeletas Electorales con las nominaciones de cada candidatura, para ser entregadas a los votantes
- c) Actas de iniciación y clausura para cada mesa y dos actas de iniciación y clausura general.
- d) 500 certificados de votación
- e) Fundas de seguridad en tamaño lo suficientemente grandes para entrega de papeletas de votación, actas firmadas, documentos de conteo.
- f) Material de escritorio

COMISIÓN ELECTORAL 2010

Art. 13.- La Junta Receptora del voto instalará las mesas a la hora fijada en la convocatoria

Art. 14.- Puede hacerlo máximo una hora después de lo resuelto; esto establecerá el acta de iniciación que deberá ser suscrita por los menos por dos de los miembros de la Junta.

Art. 15.- Instalada la mesa y antes de que se inicie el proceso electoral, los miembros de la junta constatarán que las urnas se encuentre vacías, y procederán a cerrarlas y sellarlas con papel engomado en donde firmarán los miembros de la Junta Electoral.

Art. 16.- Terminadas las votaciones a la hora señalada en la convocatoria, se procederá a sellar la abertura del ánfora por donde se han depositado los votos con las firmas de quienes suscriben el acta de clausura, y entregada al miembro de la Comisión Electoral.

Art. 17.- La Junta receptora del voto procederá a realizar el escrutinio parcial de votos cuyos resultados serán enviados a la Comisión Electoral con las actas correspondientes y con los documentos que legalizan la presencia de los miembros de la mesa máximo tres horas después de cerrado el proceso electoral.

DE LAS ACTAS DE CLAUSURA

Art. 18.- El acta de clausura comprenderá: novedades durante el proceso de la votación, número de estudiantes matriculados, número de votos obtenidos por cada candidatura, número de votos nulos y blancos, hora de finalización de los escrutinios, novedades de los mismos, así como el de los sellos utilizados para marcar las papeletas electorales. Los votos obtenidos por cada candidatura, así como los nulos y blancos constarán dentro de un sobre cerrado en el que firmarán los miembros de la Junta.

Art. 19.- La Junta Receptora del voto entregará previa identificación y firma del estudiante miembro de la Junta en el Registro Electoral las papeletas electorales, las mismas que serán de diversos colores de acuerdo con su determinación electoral, en las cuales el sufragante señalará en el espacio correspondiente su voto por determinada candidatura, las dejará en blanco o procederá a anularlo.

Art. 20.- Pasada una hora fijada en la convocatoria para la iniciación de las elecciones, en la mesa en la que no asistieran los miembros de la Junta Receptora del Voto nominados, la Comisión Electoral nominará a los miembros de la Junta tomando de entre los estudiantes presentes.

Art. 21.- Las ánforas serán selladas impostergablemente a la hora fijada en la convocatoria.

DE LOS ESCRUTINIOS

Art. 22.- Una vez que se ha cerrado el proceso de votación, la Junta Receptora del voto, procederá a la apertura de las ánforas e iniciará el escrutinio de las diferentes dignidades.

Art. 23.- Los votos blancos y nulos solamente serán tomados en cuenta para establecer el número y no serán añadidos a los obtenidos por los candidatos. Serán nulos todos aquellos votos que no sean la expresión señalada en el artículo 19 y /o contengan expresiones o leyendas que denotaren el rechazo del elector.

CONTEO FINAL



COMISIÓN ELECTORAL 2010

Art. 24.- El conteo final se realizará en la sala del H. Consejo Universitario, con la participación de los 5 miembros de la COMISIÓN ELECTORAL. Los observadores de las candidaturas en el proceso electoral podrán participar con un representante en la sala. Solo los miembros de la Comisión Electoral tienen voz y voto, y pueden verificar resultados.

El conteo final se realizará de forma pública, es decir usando mecanismos de proyección visual, y se iniciará inmediatamente llegue la primera acta con su ánfora. El conteo final se realizará sumando los datos por medio del programa Excel.

ANALISIS

Art. 25.- Para declarar triunfadores de la contienda electoral se considerará más del 50% de votos favorables de entre las candidaturas.

Art. 26.- La Comisión Electoral, procederá al recuento de las votaciones parciales cuando lo juzgare conveniente o lo solicitare la Junta receptora del voto.

Art. 27.- La papeletas electorales solo serán entregadas por la Junta receptora del voto y las que no tengan sello de la Junta serán consideradas nulas.

Art. 28.- La Comisión Electoral considerará motivo de nulidad de una mesa los siguientes:

- a. Cuando hubiere falsificación, alteración de las actas de iniciación, clausura de escrutinio parcial, o no se entregue una de las actas;
- b. Si se comprobare suplantación del registro electoral, entendiéndose como tal el cambio de un registro por otro o que no esté autenticado por el Secretario Abogado de cada una de la Facultades y por el Secretario General de la Universidad Central del Ecuador.
- c. Si las Actas de instalación de clausura y escrutinio parcial no tuvieren las firmas de por lo menos dos de los miembros de la Junta receptora del voto.
- d. Si el proceso fuera cerrado a otra hora que no sea señalada en la convocatoria;
- Y,
- e. Si el número de votos y votantes varía notoriamente
- f. Si superase el 2% como margen de error en el conteo de votos y actas de cada Junta Receptora del voto (10 votos más o menos).

Art. 29.- En caso de necesitarse la instalación de un número mayor de ánforas para facilitar el sufragio La Comisión Electoral nombrará nuevas Juntas receptoras del voto.

Art. 30.- La Comisión Electoral proporcionará las actas y papeletas de votación a cada Junta Receptora del voto.

Art. 31.- Los estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, asistirán obligatoriamente a sufragar en las elecciones; en caso de no hacerlo se sujetarán a las sanciones establecidas en el Estatuto General de la Institución, Art. 165, numerales pertinentes.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por ésta ocasión y como resultado del plebiscito, la Convocatoria se realiza a partir en la fecha señalada por la Comisión Electoral.

SEGUNDA.- La Comisión Electoral designará veedores en las mesas electorales para el buen funcionamiento del proceso electoral.

TERCERA.- Por esta ocasión se permite la campaña electoral desde el momento en que este reglamento es socializado ante las Asociaciones Escuela de las Facultades.

Reglamento modificado con mandatos del plebiscito del 11 de enero del 2010, por la Comisión Electoral de la Representación Estudiantil del H. Consejo Universitario.

Mónica Navas Serrano
Coordinadora
R.E. H.C.U.

Alfredo Espinosa
Secretario
R.E. H.C.U.

Jenny Portilla
Vocal Principal
R.E. H.C.U.

Stalin Coronel
Vocal Principal
R.E. H.C.U.

Gabriel Hugo
Vocal Principal
R.E. H.C.U.